La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por Adolfo Araiz Flamarique al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, sobre las ayudas percibidas en 2019 por Valle de Odieta SCL (PES-00294), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. De acuerdo con la Autorización Ambiental Integrada otorgada, ¿cuántas cabezas de ganado bovino hembras tenía autorizadas en 2019 Valle de Odieta SCL?

La empresa Valle de Odieta SCL. tenía en vigor el año 2019 la autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 2275/2009, de 11 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que contemplaba 3.450 cabezas de ganado vacuno adulto de leche.

Con fecha 18 de enero de 2013, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la ampliación de la explotación de ganado vacuno de leche, desde 3.450 hasta 7.200 cabezas de ganado adulto de leche, y el cambio de funcionamiento a régimen termófilo de la planta de biometanización. Esta modificación fue considerada por el Servicio de Calidad Ambiental como una modificación sustancial, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Mediante Resolución 850E/2018, de 30 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se deniega la autorización ambiental integrada solicitada, Resolución que fue confirmada en alzada mediante Orden Foral 25E/2019 de 6 de marzo de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y recurrida en vía contencioso administrativa por la solicitante.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJN dicta Sentencia 333/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor:

“a) Anulamos la mencionada resolución por no ser conforme a Derecho.

b) Reconocemos el derecho del demandante al otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada solicitada en los términos recogidos en la propuesta de resolución favorable de fecha 22-12-2015 que establece los condicionamientos pertinentes a la Concesión de la Autorización.”

En ejecución de esta Sentencia, mediante Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, se concede Autorización Ambiental Integrada a la instalación de explotación de ganado vacuno de leche y planta de biometanización de residuos, cuyos titulares son Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S.L., ubicada en término municipal de Caparroso, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los anejos de la presente resolución. Esta Autorización limita el número de cabezas de ganado adulto de leche a 7.200.

2. ¿Por qué se le han abonado ayudas a esa mercantil por la tenencia de 5.077 vacas cuando la autorización era para muchos centenares menos?

La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, como en el resto de las ayudas asociadas de vacuno, se regulan, entre otras, por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda.

De conformidad con el artículo 67.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las ayudas se concederán por animal elegible y año. Son animales elegibles:

– Las hembras de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el anexo XIII de dicho Real Decreto, o a aquellas razas de ganado vacuno que la autoridad competente en la materia determine como de aptitud eminentemente láctea.

– Las hembras con edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de solicitud y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

– Las hembras presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, a 1 de febrero, a 1 de marzo y a 30 de abril. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

Para realizar estas comprobaciones el FEGA (Fondo Español de Garantía Agrícola) extrae del Sistema Integral de Trazabilidad Animal Nacional (SITRAN) los animales potencialmente subvencionables (APS). La unidad de gestión de las ayudas realiza en nuestra Comunidad, otra extracción simultanea de APS del SITRAN Autonómico, se comparan ambas informaciones y se determinan los animales a pagar. La ayuda no tiene un límite de animales a pagar, ni mínimo ni máximo.

En dichas bases de datos, en la campaña 2019 Valle de Odieta SCL tenía un total de

5.004 hembras de raza frisona o conjunto mestizo, con una edad igual o mayor de 24 meses a 30 de abril de 2019, correctamente identificadas y presentes en la explotación el 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril.

Como resultado se propusieron los pagos correspondientes a 5.004 animales (75 animales a 127,998215€ y el resto a 63,999107€) por un importe total de 320.423,32€.

3. ¿Con qué base legal se pagaron esas cabezas de ganado vacuno superior a las autorizadas?

La ayuda asociada a para las explotaciones de vacuno de leche se paga según lo indicado en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, así como la normativa estatal y foral de aplicación.

Concretamente, esta ayuda está regulada por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y fue convocada en Navarra mediante Orden Foral 82/2019, de 11 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que convoca, para la campaña 2019 la Solicitud Única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y a determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural y de Estado, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola.

4. ¿Qué controles se implementan desde el Departamento competente para que estas situaciones de descontrol entre el número de cabezas de ganado vacuno autorizadas y el que se emplea para el pago de ayudas no presente diferencias significativas?

Los controles para el pago de las ayudas han sido los establecidos en la normativa comunitaria, estatal y foral de aplicación. Concretamente, en cuanto al número de cabezas de ganado los datos han sido los establecidos en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

5. ¿Tiene previsto el Departamento competente incoar algún expediente de modificación de las ayudas percibidas durante 2019 por Valle de Odieta SCL de forma que se tenga en cuenta únicamente las cabezas de ganado vacuno autorizadas y no las que saltándose esa autorización tenía dicha mercantil, recuperando las que pudieran haberse percibido de forma irregular?

Como se ha explicado anteriormente, las ayudas se otorgaron de acuerdo con la normativa que rige estas. A ello cabe añadir que, como ya se ha expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en Sentencia 333/2020, ha reconocido el derecho de la demandante al otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada solicitada en los términos recogidos en la propuesta de resolución favorable de fecha 22-12-2015 que establece los condicionamientos pertinentes a la Concesión de la Autorización. Tras esta Sentencia, la Sala ha considerado, respecto a diferentes sanciones administrativas impuestas a la empresa por las actuaciones llevadas a cabo por esta sin cobertura en su autorización ambiental integrada inicial pero que sí estaban incluidas en la solicitud de modificación de dicha autorización, con cita literal en la Sentencia nº 000292/2021*“* que la actora no ha incurrido en las conductas imputadas pues, habiéndose de entender otorgada la AAI en los términos y condicionantes contenidos en la propuesta de diciembre de 2015, véase folios 1145 y sus las instalaciones, y obras están amparadas en la AAI citada. En lo que se refiere al número de cabezas, la autorización ambiental integrada contempla una capacidad de 7.200 vacas adultas y 600 novillas en los últimos meses de gestación, por lo que tampoco se ha incurrido en la conducta reprochada por la Administración”.

Pamplona, 21 de noviembre de 2021

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López